



Compromiso del Grupo SFEH en materia de responsabilidad ética, social, y medioambiental

Groupe SFEH :

3 avenue du Président Wilson, 75 016 Paris, Francia

Filiales sectoriales:

SFEH

*3 avenue du Président Wilson, 75 016 Paris,
Francia*

IECSA

Calle de Velázquez 114, 28006 Madrid, España

IECSA Argentina

Talcahuano 638, 1013 Buenos Aires, Argentina

IECSA SAS

3, rue du Président Wilson, 75 016 Paris, Francia

Filiales de ejecución:

AME

*333 S.E. 2nd Avenue 20th floor, Miami, FL 33131,
USA*

I2E

Quartier Sabangali - BP. 3252 – Yamena, Chad

IECSA International

4, Marmorek St., 64254 - Tel Aviv-Yafo, Israel

ALVEAR

*Zone 3, Rue Des Brasseurs, BP 5939 Abidjan 01,
Costa de Marfil*

PREAMBULO

Consciente de la responsabilidad social y ambiental de los actores económicos, el Grupo SFEH, más allá de su exigencia de calidad en los servicios que proporciona, se esfuerza por llevar a cabo sus actividades de manera ética, sostenible y responsable.

Su compromiso en la realización de proyectos de alta tecnología para la satisfacción de sus clientes y en la implementación de una política de responsabilidad social empresarial ejemplar está en el centro de sus preocupaciones.

Es por eso que el Grupo SFEH se esfuerza diariamente por adoptar prácticas sostenibles que contribuyan al progreso societario, respetando los valores que desea promover:

- Integridad
- Conciencia
- Rigor y Profesionalismo

La presente carta tiene como objetivo sensibilizar a todos los colaboradores del Grupo sobre estos temas para garantizar su correcta aplicación en el ejercicio de sus actividades.

Se conforma a los principios fundamentales de las principales instancias internacionales (Declaración Universal de Derechos Humanos, Organización Internacional del Trabajo, OCDE, IFC) y complementa el reglamento interno de la empresa.

No se sustituye a las leyes ni a los reglamentos aplicables en los países donde operan las distintas filiales del Grupo.

(NB: En caso de dificultad para entender este documento, se invita al empleado a dirigirse a su jerarquía)

Responsabilidad ética

El Grupo está comprometido con las normas más estrictas de integridad y ética empresarial. Implementa políticas y prácticas para prevenir la corrupción, promover la transparencia y respetar los derechos humanos en todas sus operaciones.

Relaciones con Terceros

Empleados

El Grupo se compromete a proteger la salud y la seguridad de todos sus empleados, y proporcionarles un entorno de trabajo agradable que favorezca su bienestar y desarrollo profesional.

Al mismo tiempo, los empleados deben cumplir la normativa interna verbal o escrita, en particular las normas que regulan la salud y la seguridad de los colaboradores y el buen uso de los recursos de la empresa.

También están sujetos a la obligación de confidencialidad, y al respeto de las normas de buena conducta, en particular:

- El respeto a la legalidad

Todos los empleados del Grupo deben cumplir con las leyes vigentes en los países donde desarrollan sus actividades, especialmente en materia de trabajo ilegal y de condiciones laborales. Igualmente deben mantener una conducta ética, incluso durante viajes temporales o misiones en el extranjero.

Además, cada empleado debe evitar cualquier comportamiento que, aunque no infrinja la ley, pueda dañar la reputación de la empresa o perjudicar sus intereses.

- Compromisos con los derechos humanos

El Grupo se compromete a respetar los derechos humanos reconocidos en la Declaración universal de los derechos humanos de las Naciones Unidas.

- El respeto a las personas y la no-discriminación

Los empleados se comprometen a abstenerse de cualquier conducta constitutiva de acoso sexual, psicológico o moral y a comportarse de forma respetuosa con sus compañeros, superiores y subordinados.

Por su parte, el Grupo se compromete a promover condiciones de trabajo libres de cualquier forma de acoso, a respetar las disposiciones de la Organización Internacional de trabajo, en particular prohibiendo cualquier forma de empleo de menores, y a prohibir cualquier tipo de discriminación por motivos de edad, raza, color, sexo, religión, opiniones políticas, orígenes, orientación sexual, origen social o discapacidad.

Proveedores

Cada empleado se compromete a respetar los principios establecidos en esta carta, especialmente en materia de lucha contra la corrupción.

Los empleados deben tratar a los proveedores de forma justa, imparcial y transparente, así como promover una competencia sana y leal a la hora de adjudicar contratos.

Dado que el Grupo SFEH desea promover relaciones con sus proveedores y socios basadas en el respeto y la confianza con el fin de favorecer cooperaciones a largo plazo, todas las relaciones entre los empleados del Grupo SFEH y los empleados de las entidades colaboradoras deben basarse en el respeto profesional y la colaboración mutua.

El Grupo SFEH buscará seleccionar proveedores y socios que compartan los mismos valores y compromisos.

Clientes

Del mismo modo, el Grupo SFEH se compromete a desarrollar su actividad y a mantener relaciones con sus clientes de acuerdo con los principios internacionales expuestos anteriormente, en particular en materia de lucha contra la corrupción.

En este contexto, el Grupo se esfuerza por construir una relación de confianza a largo plazo con sus clientes, prestándoles servicios que respondan a sus requisitos de calidad.

Por último, el Grupo SFEH se mantiene alerta para evitar situaciones que puedan generar un conflicto de intereses, real o potencial entre sus empleados y un Cliente o Proveedor, que pueda perjudicar la independencia o la objetividad de sus actuaciones o decisiones profesionales.

Lecturas aconsejadas

La declaración universal de los derechos humanos

La organización internacional del trabajo

Lucha contra de la corrupción

La corrupción se refiere al hecho de ofrecer, prometer, dar o proponer una ventaja indebida (dinero, regalo, servicio, promesa, etc, ...) a una persona para que realice o se abstenga de realizar un acto en violación de sus deberes profesionales. Igualmente queda prohibido solicitar o recibir cualquier beneficio bajo estas mismas condiciones.

Se distinguen dos tipos de delitos: la corrupción y el tráfico de influencias.

- Corrupción:

Ofrecer u otorgar, directa o indirectamente, ventajas de cualquier clase a una persona apoderada para que favorezca una decisión en el marco de su función o mandato.

- Tráfico de influencias:

Ofrecer u otorgar directa o indirectamente ventajas a una persona apoderada con el fin de que abuse de su influencia con el objetivo de obtener contratos o cualquier otro beneficio de una autoridad o administración

Normas de regulación

El Grupo SFEH prohíbe firmemente los comportamientos antes descritos anteriormente, en todos los lugares donde desarrollo sus actividades y por cualquier motivo.

Se prohíbe a todos los empleados o proveedores solicitar, aceptar, ofrecer o proporcionar obsequios o invitaciones de cualquier tipo con el objetivo de inducir o recompensar conductas que infrinjan de una manera u otra las normas anticorrupción aplicables.

Estas prohibiciones se aplican incluso si uno de los comportamientos mencionados en esta carta de compromiso no está sancionado por la ley local vigente en el país donde tuvo lugar.

Las relaciones con los funcionarios públicos requieren una vigilancia extrema.

En el marco de relaciones comerciales con un tercero, se imponen los siguientes principios y precauciones:

- Realización de las previas diligencias necesarias para garantizar la probidad del proveedor
- Gestión de la relación contractual, definición precisa de las misiones asignadas y de las condiciones de remuneración
- Compromiso contractual del tercero de respetar los principios de lucha y prevención de la corrupción.

En caso de solicitud, cualquier propuesta deberá ser rechazada categóricamente.

Ante cualquier duda sobre una posible situación de solicitud, es necesario estar atento y ser totalmente transparente, compartiendo información y consultando a su superior jerárquico antes de actuar.

Sanciones en caso de corrupción

El Grupo SFEH desea informar a sus empleados y socios que en caso de incumplimiento de una u otra de estas prohibiciones, el infractor estará sujeto a sanciones disciplinarias, además de las sanciones judiciales conformes a la ley vigente.

Es importante destacar que en la mayoría de los Países, las personas involucradas en los comportamientos antes mencionados están sujetas a una sanción penal.

Lecturas aconsejadas:

OCDE Convención para combatir la corrupción de funcionarios públicos en transacciones comerciales internacionales

Guía de buenas prácticas de la OCDE para controles internos, la ética y la conformidad

Responsabilidad social

Lucha contra el acoso sexual

El Grupo SFEH, como parte de su compromiso con la salud y la seguridad, se esfuerza por proteger sus empleados en este ámbito:

- Sensibilizando, a través de este documento, a los colaboradores de la empresa sobre estos conceptos para que puedan identificar las situaciones de acoso sexual de las cuales puedan ser víctimas, testigos o autores.
- Elaborando un procedimiento interno para reportar y resolver casos de acoso sexual.
- Castigando con severidad cualquier conducta delictiva mediante sanciones internas que puedan combinarse con posibles sanciones penales.

Definiciones

El acoso sexual es un concepto complejo que abarca una multitud de comportamientos, y que puede por lo tanto adoptar diversas formas.

El acoso sexual

- *Presiones graves para realizar un acto de naturaleza sexual.*

Este tipo de acoso sexual consiste en presiones graves, aunque no necesariamente reiteradas, utilizadas con el fin de obtener un acto de naturaleza sexual, en beneficio propio o de un tercero. Es relativamente fácil de identificar: se trata de un abuso de autoridad, que implica amenazas o chantajes relacionados con un ascenso, un despido o un cambio en las condiciones de trabajo.

- *Comentarios o comportamientos con connotaciones sexuales no deseados y repetidos.*

Se trata de declaraciones repetidas o de comportamientos con connotaciones sexuales que atentan contra la dignidad de un empleado por su carácter degradante o humillante, o por su voluntad de crear una situación intimidante u ofensiva.

Por lo cual, en nombre de la igualdad profesional entre mujeres y hombres, las diferentes manifestaciones del sexismo cotidiano en el mundo del trabajo (comentarios o chistes sexistas; incivildades con connotaciones sexuales; falsa seducción) pueden ser consideradas como una forma de acoso sexual.

La agresión sexual

La agresión sexual engloba todos los abusos sexuales cometidos con violencia, coacción, amenaza o sorpresa. La ley penal la reprime.

Procedimientos en caso de acoso o agresión sexual

Debe facilitarse la denuncia y el seguimiento de cualquier acto que pueda calificarse de acoso sexual.

Recoger los hechos

Cualquiera que sea la fuente de la denuncia (la víctima, un testigo, un representante del personal...) y la forma que tome (correo, remontada oral con motivo de una entrevista, recogida de testimonios, ...), debe ser objeto de una transmisión rápida y formal a un representante del empleador para su análisis.

Proceder a un primer análisis de los hechos basado en la información recopilada.

- Si se trata de una conducta sexista caracterizada, debe procederse, como mínimo, a una advertencia con recordatorio de la normativa. Podrá preverse una sanción disciplinaria según la gravedad y/o el carácter repetido de la conducta.
- En caso de sospecha de acoso sexual, se llevará a cabo una investigación interna para determinar la realidad de la denuncia. Deberá llevarse a cabo internamente de manera estrictamente confidencial. Sus conclusiones serán objeto de un informe que permitirá graduar el nivel de las sanciones disciplinarias en función de la gravedad de los hechos.
- Si la investigación llega a la conclusión inequívoca de que se ha cometido una agresión sexual, se impondrá inmediatamente una sanción disciplinaria a su autor, acompañada de una denuncia a las autoridades judiciales. Se decidirá una posible suspensión cautelar de dicho empleado si su permanencia en la empresa pone en peligro la salud física o mental de la víctima o de los demás empleados.

Ayuda al desarrollo

El Grupo SFEH, interviene principalmente en proyectos de infraestructura en los ámbitos de la salud, de la agroindustria o de la educación.

Con una fuerte presencia en África, contribuye al desarrollo tanto económico como social, dando gran importancia al impacto de sus proyectos en las poblaciones locales.

Además de la ejecución de proyectos, el grupo participa localmente en acciones sociales que pueden adoptar diferentes formas:

- Suministro de materiales, envío de equipos y piezas de repuesto
- Abastecimiento de agua (pozos, baños).
- Rehabilitación de edificios
- Capacitación
- ...

Para garantizar el éxito de sus iniciativas, el Grupo SFEH trabaja en estrecha colaboración con asociaciones y empresas locales. Al asociarse con actores locales que tienen un profundo conocimiento de las necesidades y realidades locales, el Grupo SFEH puede implementar proyectos que tienen un verdadero impacto positivo en las comunidades. Cree firmemente en la importancia del compromiso y la participación de las partes interesadas para asegurar la eficacia y sostenibilidad de sus acciones.

Responsabilidad medioambiental

Este capítulo ilustra el compromiso de responsabilidad social y ambiental del Grupo SFEH y su determinación de adoptar prácticas responsables en materia de protección del medio ambiente y de reducción de su huella de carbono.

Aspectos externos

El Grupo SFEH se compromete a cumplir con las recomendaciones internacionales establecidas por prestigiosas organizaciones como el Banco Mundial, la IFC (Corporación Financiera Internacional) y los Principios de Ecuador. Está convencido de que la transparencia, el cumplimiento de las regulaciones locales y las normas internacionales son esenciales para garantizar un desarrollo responsable y sostenible.

Para cada proyecto emprendido, el Grupo SFEH lleva a cabo estudios de impacto ambiental y social exhaustivos, realizados por consultoras independientes y especializadas. Estos estudios permiten evaluar los posibles efectos de las actividades en el medio ambiente y de garantizar el estricto respeto de las normas internacionales en materia de protección del medio ambiente y desarrollo sostenible.

Específicamente, el Grupo SFEH se esforzará por colaborar únicamente con proveedores que compartan preocupaciones y enfoques similares.

Aspectos internos

En materia ambiental, el grupo se compromete a adoptar prácticas responsables para reducir las emisiones de carbono de sus actividades.

Con el objetivo de concienciar a sus empleados sobre estos temas, el Grupo SFEH ha organizado talleres, tras los cuales se han establecido reglas internas para reducir la huella de carbono, en términos de eficiencia energética y gestión y reciclaje de residuos.

Se han implementado medidas de seguimiento mensual de estos consumos, basadas en una lista de indicadores, dentro un proceso de mejora continua.

Lecturas aconsejadas:

*Normas de
Principio del Ecuador*

